



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACION  
MESA DE ENTRADAS

16 MAR 2006

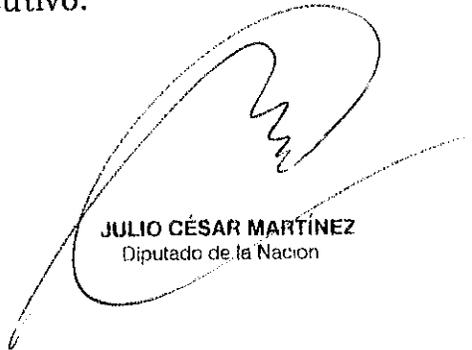
SEC: D 1º H.S. HORA: 17:25

## Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1º – Autorizar al Poder Ejecutivo Nacional a reestructurar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar el financiamiento del aumento de las pensiones otorgadas por las leyes 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, y 25.401, a los fines de actualizarlas.

Artículo 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JULIO CÉSAR MARTÍNEZ  
Diputado de la Nación



# *Proyecto de ley*

## *El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

### FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

El Estado Nacional debe fijar sus prioridades a la hora de distribuir sus magros recursos, a partir de un principio de equidad que asegure aquello que ha sido el sustento fundamental del movimiento al cual representa este gobierno: la justicia social.

Por esta razón es que considero que la observación realizada por el decreto 1290/2003 Art. 7, resulta inapropiado por contrariar el interés público que se tuvo en cuenta al sancionar la ley de presupuesto nacional de la administración para el ejercicio del corriente año.

El mentado Decreto 1290/2003 Art. 7, se ha dictado sin tener en consideración la grave crisis económico social que afecta al país y que la misma hace imprescindible adoptar medidas que aseguren a todos los sectores de la sociedad un ingreso mínimo equiparable que satisfaga las necesidades básicas para su subsistencia.

La señalada falta de equiparación afecta fundamentalmente a los beneficiarios de pensiones graciables que perciben prestaciones mínimas desactualizadas y que vulnera el principio de igualdad ante la ley.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



## ***Proyecto de ley***

### ***El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.***

En los años pasados se dictaron sucesivos aumentos, a fin de equiparar los diferentes haberes, como ha sido la aplicación del Decreto 391/2003 que ha aumentado a los que menos percibían. Esto es un antecedente muy importante por el cual se podría otorgar los aumentos autorizados al Poder Ejecutivo.

Por esta explicación anterior, se hace necesario elevar el monto de las pensiones graciables otorgadas por las leyes 24.764, 24.938, 25.064, 25.237 y 25.401, adecuándolo a las variaciones vigentes para el salario mínimo vital y móvil.

Para el supuesto que el aumento solicitado por la presente Ley, no pueda ser atendido íntegramente con el Presupuesto de la Administración Nacional de la Seguridad Social, el Jefe de Gabinete de Ministros podría considerar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias para afrontar el financiamiento solicitado, teniendo en cuenta el superavit fiscal expresado por el Ministerio de Economía.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares quieran tener a bien apoyar el presente proyecto de ley.

  
JULIO CÉSAR MARTÍNEZ  
Diputado de la Nación